



CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACION DE LA LEY DE GARANTIA DE INGRESOS E INCLUSIÓN SOCIAL

El Departamento de Trabajo y Empleo, a través de su Viceconsejería de Empleo e Inclusión, pretende impulsar la tramitación del anteproyecto de Ley para la modificación de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Garantía de Ingresos e Inclusión Social.

A tal efecto, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, con carácter previo a su elaboración, se promueve la consulta pública a través de los portales web de la Administración, euskadi.eus e Irekia, a fin de recabar directamente las opiniones de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En los últimos años, la eficacia de las medidas establecidas para la garantía de ingresos y la inclusión socio-laboral se ha visto afectada por dos profundas crisis -la de 2008 y la actual crisis generada por el COVID-19- que, aunque de origen diverso, han tenido una incidencia significativa en las condiciones socio-laborales de la ciudadanía y efectos negativos sobre la pobreza y la exclusión social.

Así, por ejemplo, a las consecuencias del desempleo de larga duración, de la falta de recursos personales de las personas migrantes, de la feminización del riesgo de exclusión, de la escasez de recursos económicos de algunas personas pensionistas, se unen las derivadas del crecimiento de las formas más precarias de empleo, provocando un incremento del volumen de personas necesitadas de protección.

Todo un elenco de problemas a los que se suman las limitaciones de la propia normativa actual, excesivamente prolija y rígida en ocasiones, y la aparición del Ingreso Mínimo Vital, una prestación de Seguridad Social de nuevo cuño, con objetivos parcialmente coincidentes con los de la Renta de Garantía de Ingresos y cuya íntegra gestión será previsiblemente transferida a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta situación compleja obliga a una reflexión en torno a distintas cuestiones:

- a) Gestión coordinada de las prestaciones de la Renta de Garantía de Ingresos y del Ingreso Mínimo Vital.
- b) Revisión y simplificación de los procedimientos excesivamente complejos para las personas interesadas o potencialmente destinatarias del sistema de Renta de Garantía de Ingresos y de Inclusión Social.
- c) Adaptación con la mayor celeridad a las necesidades cambiantes de las personas.
- d) Dificultades relacionadas con la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos por parte de las personas solicitantes (por ejemplo, las que afectan a la determinación de la composición de la unidad de convivencia, de los recursos económicos de la misma y los límites patrimoniales, así como otras dificultades relacionadas con la determinación de la



residencia efectiva y con la movilidad geográfica fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi de las personas beneficiarias de las prestaciones).

- e) Las mayores dificultades para la inserción laboral obliga al replanteamiento del sistema de estímulos al empleo, uno de los mecanismos más significativos y eficaces del modelo vasco de garantía de ingresos.
- f) Redefinición del papel de las Ayudas de Emergencia Social dentro del modelo general de protección económica a la población, a fin de ajustarlos a los cambios que introduce la legislación vasca sobre vivienda y de servicios sociales.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Lo expuesto obliga a adaptar el conjunto de medidas que configuran el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión para normalizar el sistema como parte del modelo general de bienestar de Euskadi, de forma que sea posible adaptar el diseño de la prestación de la Renta de Garantía de Ingresos al actual contexto socioeconómico, mejorar la cobertura de las prestaciones, corregir las disfunciones que se han puesto de manifiesto a lo largo de los años e incorporar la gestión de la nueva prestación del Ingreso Mínimo Vital.

Los problemas apuntados, junto con el tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y su posterior modificación a través de la Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, así como la creación del Ingreso Mínimo Vital y la transferencia de la gestión de dicho instrumento al Gobierno Vasco, hacen necesaria la elaboración de una norma que englobe todos estos aspectos y se dirija al logro de una mayor cohesión social.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos de la norma buscan ofrecer soluciones a los problemas identificados, normalizar el sistema como parte del modelo general de bienestar de Euskadi, e implementar innovaciones basadas en la evaluación y el conocimiento que permitan al sistema mantearse en la vanguardia de las políticas sociales en el entorno europeo.

La modificación de la Ley de Garantía de Ingresos e Inclusión Social se dirige a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Actualizar el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión como sistema autónomo, constituido en un todo coherente e integrado de todas las prestaciones gestionadas por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide.
- 2) Responder con medidas y soluciones específicas a las necesidades surgidas del contexto socioeconómico y, especialmente, aquellas encaminadas a impulsar y mejorar las posibilidades de acceso al mercado laboral y a la integración social.
- 3) Implantar un sistema más cercano a la ciudadanía, simplificando la normativa.
- 4) Mejorar la cobertura de las prestaciones ofrecidas, tanto desde el punto de vista de las personas destinatarias, como de los mecanismo de fijación de las cuantías, que atiendan especificidades como la protección de las familias con hijos e hijas, la monoparentalidad, la dependencia, etc.



- 5) Atender a las distintas composiciones de los hogares vascos, identificando situaciones excepcionales necesitadas de atención temporal.
- 6) Atender la especificidad de las personas pensionistas.
- 7) Avanzar en la mejora de la gestión de las prestaciones, aumentando la agilidad en la tramitación, el rigor y el control de las prestaciones y ayudas económicas, simplificando la gestión a través de la facilitación telemática de trámites, el fomento de la interoperabilidad, mejoras en la identificación de personas, el mantenimiento de la sostenibilidad económica del sistema (actualización de las cuantías y de las fórmulas de cálculo para cada caso) .
- 8) Delimitar el papel de las distintas prestaciones que conforman el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión. En particular, las Ayudas de Emergencia Social.
- 9) Reforzar la coordinación del Sistema de Vasco de Inclusión con los servicios sociales y de empleo.

A la postre, la norma tratará de reforzar el modelo de Renta de Garantía de Ingresos, contemplando la nueva realidad del Ingreso Mínimo Vital, y el sistema de doble derecho a la garantía de ingresos y a la inclusión a través de la potenciación de los convenios de inclusión como herramienta técnica de intervención. Buscará, asimismo , profundizar en la universalización de la Renta de Garantía de Ingresos, llegando a determinados segmentos poblacionales actualmente no suficientemente cubiertos e incidiendo especialmente en las familias desfavorecidas con hijos e hijas a su cargo, establecer un sistema específico para las personas beneficiarias pensionistas, e incentivar la actividad económica y la inclusión social y laboral de las personas perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos que sean empleables.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En el contexto descrito, la elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, habida cuenta de que la solución alternativa no regulatoria supondría mantener el statu quo.

ELENA PÉREZ BARREDO
VICECONSEJERA DE EMPLEO Y JUVENTUD